MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°112-2021-MDCH/GM

Chorrillos, 22 de setiembre del 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2019-MDCH-GM de fecha 21 de junio de 2019, por la cual se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDCH/GODU - "Directiva de Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Chorrillos", el Informe N° 3264-2021/MDCH-GDU-SOP/FSEC de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 2572-2021/MDCH-GDU de fecha 13 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N° 120-2021-MDCH-GPP/AFPI de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Jefatura del Área Funcional de Planeamiento Institucional, el Memorando N° 523-2021-MDCH/GPP de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 3317-2021/MDCH-GDU-SOP/RMR de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 2612-2021/MDCH-GDU de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 232-2021-MDCH-GAJ de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, por su parte, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";*

Que, en tal sentido, el artículo 17° de la Ordenanza N° 413-2021/MDCH, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, define lo siguiente: *"La Gerencia Municipal, es el órgano de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien ejerce su función y mando directo sobre todas las Gerencias de la Municipalidad. El Gerente Municipal es el funcionario de confianza del más alto rango, a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, (...).";*

Que, por tal motivo, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2019-MDCH-GM de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDCH/GODU - "Directiva de Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Chorrillos";

Que, es preciso señalar, que el literal c) del numeral 1.3 del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 213-2021-MDCH de fecha 14 de junio de 2021, dispone lo siguiente: *"APROBAR la delegación de facultades y resolutivas, en (...) el Gerente de Administración y Finanzas (...). Delegar la suscripción de los contratos y adendas por prestaciones adicionales, deductivas, ampliaciones de plazo, ampliaciones complementarias y liquidaciones, derivados de los procedimientos de selección de la entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios en el marco de la ley de contrataciones del estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables."*;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 3264-2021/MDCH-GDU-SOP/FSEC de fecha 13 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Propuesta para Modificar los numerales 7.5 y 7.7 de la Directiva N° 001-2019-MDCH/GODU - "Directiva de Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Chorrillos", a efectos de que las Liquidaciones Técnico-Financieras de los Proyectos de Inversión, por la Modalidad de Administración Directa, sean aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, en ese orden de ideas, mediante el Memorando N° 2572-2021/MDCH-GDU de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Propuesta de Modificación de la Directiva N° 001-2019-MDCH/GODU, para que se sirva continuar con el respectivo trámite de aprobación;

Que, por tal motivo, a través del Informe Técnico N° 120-2021-MDCH-GPP/AFPI de fecha 17 de setiembre de 2021, la Jefatura del Área Funcional de Planeamiento Institucional remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Técnica por la cual se detalla y concluye, en lo siguiente: *"(...), este despacho es de la opinión desde el punto de vista de planeamiento que la modificación propuesta está dentro de los criterios de modernización del Estado (...)."*;

Que, a su vez, mediante el Memorándum N° 523-2021-MDCH/GPP de fecha 17 de setiembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano, los mencionados actuados, para que se sirva continuar con el respectivo trámite de aprobación;

Que, por su parte, a través del Informe N° 3317-2021/MDCH-GDU-SOP/RMR de fecha 20 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Propuesta para Modificar los numerales 7.1, 7.5 y 7.7 de la Directiva N° 001-2019-MDCH/GODU; proponiendo su modificación conforme a la siguiente descripción:

"Numeral 7.1.- Una vez que se realiza la Recepción de Obra, se tiene treinta (30) días calendarios para realizar la Liquidación de Obra, la cual será elaborada por el Liquidador(a) o el/la que haga sus veces, siendo posteriormente revisada y evaluada por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra.".

"Numeral 7.5.- Una vez culminada la Liquidación Técnico-Financiera, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, se encargará de revisar y evaluar dicha Liquidación.".

"Numeral 7.7.- Aprobación de Liquidación Técnico-Financiera por la Gerencia de Administración y Finanzas: Una vez culminado el Informe de Liquidación de Obra, el/la Liquidador (a) lo remitirá a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la cual lo derivará a la Comisión de Liquidación para su revisión y evaluación; cabe resaltar, que se debe formular

un tratamiento contable por parte del área competente, para que proceda a determinar el registro correcto de los importes de cada una de las sub cuentas, que conforman la Cuenta 1501 - Edificios y Estructuras. De estar conforme, la precitada Comisión emitirá el Informe de Conformidad a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la cual lo elevará a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su aprobación mediante acto resolutivo. Aprobada la Liquidación Técnico - Financiera de la obra, mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Contabilidad procederá a efectuar la rebaja contable de construcciones en curso, a fin de que la entidad beneficiaria proceda a incrementar el costo de su patrimonio.".

Manteniéndose vigente los demás extremos de la citada Directiva;

Que, en virtud de ello, a través del Informe N° 232-2021-MDCH-GAJ de fecha 21 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia Municipal, la Opinión Legal en la que se concluye que resulte viable proceder a la Modificación de los numerales 7.1, 7.5 y 7.7 de la Directiva N° 001-2019-MDCH/GODU - "Directiva de Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Chorrillos", de acuerdo con la Propuesta formulada por la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el Informe Nº 3317-2021/MDCH-GDU-SOP/RMR de fecha 20 de setiembre de 2021;

Que, consecuentemente, en el presente caso corresponde disponer la MODIFICACIÓN de la Directiva N° 001-2019-MDCH/GODU - "Directiva de Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Chorrillos", manteniéndose vigente los demás extremos de ésta, conforme a la Propuesta formulada por la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias, en la Resolución de Alcaldía N° 213-2021-MDCH de fecha 14 de junio de 2021, y en mérito a la atribuciones y competencias previstas en la Ordenanza N° 413-2021/MDCH, que aprueba el Nuevo el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los numerales 7.1, 7.5 y 7.7 de la Directiva N° 001-2019-MDCH/GODU - "Directiva de Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Chorrillos", conforme a la siguiente descripción:

"Numeral 7.1.- Una vez que se realiza la Recepción de Obra, se tiene treinta (30) días calendarios para realizar la Liquidación de Obra, la cual será elaborada por el Liquidador(a) o el/la que haga sus veces, siendo posteriormente revisada y evaluada por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra.".

"Numeral 7.5.- Una vez culminada la Liquidación Técnico-Financiera, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, se encargará de revisar y evaluar dicha Liquidación.".

"Numeral 7.7.- Aprobación de Liquidación Técnico-Financiera por la Gerencia de Administración y Finanzas: Una vez culminado el Informe de Liquidación de Obra, el/la Liquidador (a) lo remitirá a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la cual lo derivará a la

Comisión de Liquidación para su revisión y evaluación; cabe resaltar, que se debe formular un tratamiento contable por parte del área competente, para que proceda a determinar el registro correcto de los importes de cada una de las sub cuentas, que conforman la Cuenta 1501 - Edificios y Estructuras. De estar conforme, la precitada Comisión emitirá el Informe de Conformidad a la Sub Gerencia de Obras Pública, la cual lo elevará a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su aprobación mediante acto resolutivo. Aprobada la Liquidación Técnico - Financiera de la obra, mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Contabilidad procederá a efectuar la rebaja contable de construcciones en curso, a fin de que la entidad beneficiaria proceda a incrementar el costo de su patrimonio.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de los demás extremos de la Directiva N° 001-2019-MDCH/GODU - "Directiva de Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Chorrillos".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munichorrillos.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Contabilidad, así como a la Sub Gerencia de Obras Públicas, de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Luis A. Vega Marroquín
GERENTE MUNICIPAL